

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2022-0081

Clase: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.-Allegue poder especial en la forma que indica el art. 5 del Decreto 806 de 2020, o art. 74 del C.G.P.

2.-Acredite el apoderado que su correo electrónico se encuentra inscrito en el SIRNA, para lo cual, deberá acreditar que actualizó la información en la referida plataforma.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ